CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
VI CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE ALTO PARANA

Contrato N° 283

Entre la Corte Suprema de Justicia – VI Circunscripción Judicial de Alto Paraná, domiciliada en Av. Bernardino Caballero 701 e/ Cerro León de Ciudad del Este, República del Paraguay, representada para este acto por el Abog. Miguel T. Otazo Martínez, con Cédula de Identidad N° 226.290, denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma DAMI CREACIONES de Mirna Beatriz Lugo de Duarte, domiciliada en la Av. Bonifacio Ovando 759 / Lima de la Ciudad de Lambaré, República del Paraguay, representada para este acto por Mirna Beatriz Lugo de Duarte, con Cédula de Identidad N° 3.799.425, denominada en adelante LA CONTRATADA, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DE PAPEL, CARTON E IMPRESOS", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

La presente contratación tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen la Corte Suprema de Justicia - VI Circunscripción Judicial de Alto Paraná, y LA CONTRATADO en relación al llamado del Plan Anual de Contrataciones PAC N° **272.367** ***Concurso de Ofertas*** **Nº 05/2014 "Adquisición de Productos de Papel, Cartón e Impresos"**; adjudicado por Resolución Nº 416 de fecha 21 de Julio de 2014, emanada del Consejo de Administración de la Corte Suprema de Justicia de la VI Circunscripción Judicial de Alto Paraná.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
(b) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
(c) La oferta del Proveedor;
(d) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;
(e) Contrato;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al siguiente detalle:

Año	T.P.	Programa	Sub Programa	Proyecto	Objeto de Gasto	F.F.	O.F.	Departamento	Monto
2014	*02*	*12*	*0*	*0*	*330*	*30*	*01*	*10*	*80.000.000*

Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° 272.367, la partida presupuestaria para el año 2015, está sujeta a la aprobación del presupuesto.

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de CONCURSO DE OFERTAS 05/2014 "**ADQUISICION DE PAPEL CARTON E IMPRESOS** ", convocado por la Corte Suprema de Justicia – VI Circunscripción Judicial de Alto Paraná. La adjudicación fue realizada según acto administrativo N° 416 de fecha 21 de Julio del 2014.

Mirna B. Lugo de Duarte

DAMI CREACIONES
RUC: 3799425-5

Abog. Miguel T. Otazo Martínez
Presidente
VI Circunscripción Judicial

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
VI CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE ALTO PARANA

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES.

Nro. De Orden	Nro. De Ítem/ Lote	Descripción	Marca	Procedencia	Unidad de Medida	Cantidad	Precio Unitario	Monto Total
1	4	Blocks Poder Judicial sin raya	Dami Creaciones	Nacional	Unidad	10.000	4.998	49.980.000
2	5	Blocks Poder Judicial con raya	Dami Creaciones	Nacional	Unidad	4.000	5.189	20.756.000
3	6	Caratula Juzgado de 1ra. Instancia	Dami Creaciones	Nacional	Unidad	15.000	210	3.150.000
4	7	Caratula Juzgado de Paz	Dami Creaciones	Nacional	Unidad	10.000	210	2.100.000
5	8	Chequera Juzgado de 1ra. Instancia	Dami Creaciones	Nacional	Unidad	130	2.600	338.000
6	9	Sobre tamaño oficio con membrete	Dami Creaciones	Nacional	Unidad	700	260	182.000
7	10	Talonario telegrama	Dami Creaciones	Nacional	Unidad	150	3.700	555.000
8	11	Talonario Aviso	Dami Creaciones	Nacional	Unidad	100	3.700	370.000
9	12	Formulario Código de la Niñez y Adolescencia	Dami Creaciones	Nacional	Unidad	2.000	6.900	13.800.000
10	13	Papel de hilo oficio II	Dami Creaciones	Nacional	Unidad	500	520	260.000
11	14	Formulario de Solicitud de Bienes de Consumo	Dami Creaciones	Nacional	Unidad	3.000	6.900	20.700.000
12	15	Ficha Registro de Firma	Dami Creaciones	Nacional	Unidad	800	160	128.000
13	16	Fichas de datos Personales	Dami Creaciones	Nacional	Unidad	800	160	128.000
14	17	Tarjetas de felicitación por fin de año	Dami Creaciones	Nacional	Unidad	2.000	600	1.200.000
15	18	Recibo de Cobertura	Dami Creaciones	Nacional	Unidad	2.800	5.500	15.400.000
16	19	Formulario de orden de trabajo	Dami Creaciones	Nacional	Unidad	300	7.900	2.370.000
17	20	Formulario de orden de servicio	Dami Creaciones	Nacional	Unidad	600	7.900	4.740.000
18	21	Formulario de solicitud de Servicio de Mantenimiento	Dami Creaciones	Nacional	Unidad	500	7.900	3.950.000
19	22	Formulario de solicitud de Bienes de Patrimonio	Dami Creaciones	Nacional	Unidad	500	7.900	3.950.000
20	26	Cartulina	Zuzano	Nacional	Unidad	500	1.300	650.000

Total: [144.707.000]

El monto total del presente contrato asciende a la suma de guaraníes ciento cuarenta y cuatro millones setecientos siete mil.

El Contratado se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

La Contratante se compromete a pagar al Contratado como contrapartida del suministro de los bienes y servicios, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

El Banco y Número de cuenta, del Contratado, en el que se realizará el pago, vía acreditación en cuenta Bancaria es el VISION BANCO con Cta. Cte. en M/L Nº 90012252/7.

6. VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de vigencia de este Contrato es desde la fecha de suscripción hasta el 31 de diciembre de 2015.

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.

Los bienes deben ser entregados dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas del Pliego de Bases y Condiciones, en la siguiente dirección: Palacio de Justicia ubicado en la Av. Bernardino Caballero 701 e/

Firma y logo de parte

DAMI CREACIONES
RUC: 3799425-5

Abog. Miguel T. Otazo Martínez
Presidente
VI Circunscripción Judicial

Cerro León de Ciudad del Este, Oficina de Suministro – Sub suelo, de lunes a viernes, días hábiles, de 07:00 a 12:00 hs.

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo del Lic. Porfirio Britez según Resolución N° 416 de fecha 21 de Julio del 2014, del Consejo Administrativo de la VI Circunscripción Judicial de Alto Paraná, que tendrá a su cargo la fiscalización permanente del cumplimiento de las obligaciones emergentes el presente contrato.

9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10% del monto total del contrato.-

10. MULTAS.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

13. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Ciudad del Este, República del Paraguay a los 11 días del mes de Agosto y año 2014.

Mirna B Lugo de Duarte

DAMI CREACIONES
RUC: 3799425-5
Mirna Beatriz Lugo de Duarte
CI: 3.799.425
CONTRATADO

Miguel T. Otazo Martínez
Presidente de la VI Circunscripción Judicial de Alto Paraná
Corte Suprema de Justicia
CONTRATANTE

Abog. Miguel T. Otazo Martínez
Presidente
VI Circunscripción Judicial